



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 OGC Num 001 0826 Caracteristicas 112 82816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	4 DE SEPTIEMBRE DE 1991	5111
-----------	------------------------	-------------------------	------

RESOLUCION PRESIDENCIAL

TRANSCRIPCION DE LA PUBLICACION DE LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE DOTACION DE TIERRAS DEL POBLADO "EL NARANJITO", DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TAB. EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 2 DE JULIO DE 1991.

RESOLUCION.- Sobre dotación de tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado "EL NARANJITO", Municipio de Balancan, Tab., (Reg. 1313).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver en definitiva al expediente relativo a la dotación de tierras, solicitadas por vecinos del poblado denominado "EL NARANJITO", ubicado en el Municipio de Balancán, del Estado de Tabasco y.

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 31 de octubre de 1973; un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicito al Gobernador del Estado dotación de tierras, por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inicio el expediente respectivo, publicandose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 3 de Agosto de 1974, misma que surte efectos de notificación, dándose así cumplimiento a lo establecido por el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 76 capacitados en materia agraria; procediendose a la ejecu-

cion de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fué aprobado en sesión celebrada el 23 de octubre de 1974 y lo sometio a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 6 de noviembre de 1974, dictó su mandamiento, dotando al poblado de que se trata con una superficie de 5,000-00-00 Has, de agostadero de buena calidad, localizadas dentro de las 64,372-36-99. Has., de terrenos baldíos propiedad de la nación, que se distribuirán de la siguiente forma 122-00-00 Has., para la zona urbana 40-00-00 Has., para la parcela escolar, 40-00-00 Has., para la unidad agrícola industrial para la mujer y 76 unidades de dotación de 40-00-00 Has., cada una para igual número de capacitados y el resto de la superficie, o sean 1,758-00-00 Has., se destinarían para la explotación colectiva del núcleo.

Dicho mandamiento se publicó el 31 de Mayo de 1975 y se ejecutó el 20 de Marzo de 1975, entregándose 5,180-00-00 Has.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Que la revisión al censo arrojó un total de 174 capacitados con derecho a la acción intentada; que de los trabajos técnicos se informativos que se ejecutaron para subsanciar el presente expediente, así como de los que se realizaron con motivo de la ejecución del mandamiento del Gobernador del Estado, se desprende que dentro del radio legal de afectación del grupo solicitante se localizó una superficie de

5,180-00-00 Has., de temporal perteneciente al Distrito de Riego y Drenaje, Balancán, Tenosique, según Decretos Presidenciales de fecha 17 de Junio de 1971 publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de diciembre de 1971 y 25 de enero de 1972, que decretó la expropiatorio de una superficie de 115,668-00-00 Has., en la zona de Balancán y Tenosique, Tabasco para el establecimiento de este Distrito. Esta superficie es propiedad de la Nación como se establece en el artículo segundo del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1972 y puesto a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria por su similar de Agricultura y Recursos Hidráulicos para satisfacer necesidades agrarias mediante oficios v-183500/075 y v-1836-00/76 de fecha 22 de octubre de 1974; por lo que se puede disponer de ella para satisfacer las necesidades agrarias del poblado que ocupa nuestra atención.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen en sesión celebrada el 19 de julio de 1990; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del núcleo peticionario para ser dotado de tierras ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva; y que tiene capacidad legal para ser beneficiado con la acción de dotación de tierras solicitada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria resultando de acuerdo con lo anterior, 154 campesinos sujetos de Derecho Agrario, cuyos nombres son los siguientes: 1.- Acosta Damian Alvaro, 2.- Acosta Damian Eduardo, 3.- Acosta Gómez Isidro, 4.- Alejo Hernández José Jesús, 5.- Alejo

Zacarias Evelio, 6.- Alvarez Luna Celso, 7.- Alvarez Luna Francisco, 8.- Alvarez Méndez Francisco, 9.- Alvarez Luna Jesús, 10.- Alvarez Jiménez Manuel, 11.- Alvarez Méndez Carmen, 12.- Alvarez Méndez Miguel, 13.- Avendaño López Irene, 14.- Avendaño Moreno Jesús, 15.- Bailón Hernández Etanislao, 16.- Bailón Hernández Isidro, 17.- Bailón Sánchez Gregorio, 18.- Bautista Cruz Hector Dionisio, 19.- Bautista Pérez Cipriano, 20.- Cárdenas Castañón Manuel, 21.- Cárdenas Sesati Lázaro, 22.- Cortés Alemán Silvestre, 23.- Cortés Díaz Santiago, 24.- Cruz Olán Miguel, 25.- Chan González Antolin, 26.- Damian Mazariego Fernando, 27.- De la Cruz Hernández José, 28.- De la Cruz Hernández Jacinto, 29.- De la Cruz Hernández Onésimo, 30.- Garcia Alvarez Maria de Jesus, 31.- Garcia Alvarez Ventura, 32.- González González Gustavo, 33.- González Guerra Jorge, 34.- González Perez Angel, 35.- González Pérez José Reyes, 36.- González Pérez Roberto, 37.- González Pérez Uldarico, 38.- Gómez Hernández Gregorio, 39.- Gómez Hernández Rafael, 40.- Gutiérrez García Domingo, 41.- Gutiérrez Ortiz Rodolfo, 42.- Gutiérrez Santiago Pablo, 43.- Hernández Alejandro Baudio, 44.- Hernández Alejandro Saturnino, 45.- Hernández Alejo Angel, 46.- Hernández Flores Humberto, 47.- Hernández Zetina Arturo, 48.- Jiménez Chacón Rosario, 49.- Jiménez Ejuan Eleazar, 50.- Jiménez Ejuan Juan, 51.- Jiménez Hernández Baldemar, 52.- Jiménez Ejuan José Manuel, 53.- Jiménez Zurita Juan, 54.- Juárez Pérez Armando, 55.- Juárez Pérez José, 56.- Juárez Pérez Marcelo, 57.- Juárez Pérez Crescencio, 58.- Juárez Santiago Moises, 59.- Juárez Sanchez Atilano, 60.- López López Alfredo, 61.- Luna Castillo Manuel, 62.- Luna Garcia Perfecto, 63.- Luna Garcia Luis Felipe, 64.- Maldonado Zetina Eglantina, 65.- Martinez Antonio Manuel, 66.- Martínez González Francisco, 67.- Martínez González Simón, 68.- Mayo Felix José de la Cruz, 69.- Mayo Felix Gabriel, 70.- Mayo Felix Sebastian, 71.- Mayo Santiago Crescencio, 72.- Mayo Santiago Iturbide, 73.- Miss Mondragón Ma. Teresa, 74.- Miss Mondragón Severiano, 75.- Monzón Ramirez José, 76.- Pérez Lezama Patricio, 77.- Pérez López Andres, 78.- Pérez Luna Lázaro, 79.- Pérez Piña Arcides, 80.- Pozo Chan Eduardo, 81.- Pozo Juárez Aladino, 82.- Pozo Juárez Guadalupe, 83.- Pozo Juárez Miguel, 84.- Pozo Juárez Nicolas, 85.- Pozo Juárez Ricardo, 86.- Ramirez Castillo José, 87.- Ramirez Montuy Jorge, 88.- Ramirez Pozo Mauricio, 89.- Ramirez Pozo Neftali, 90.- Ramirez Pozo Moises, 91.- Reyes González Marcos, 92.- Reyes Torres Benedicto, 93.- Reyes Torres Elvia, 94.- Reyes Torres Elmer, 95.- Reyes Torres Rogers, 96.- Román Jiménez Adolfo, 97.- Romero Castillo Claudio, 98.- Ruiz Pozo Marcos, 99.- Sánchez Méndez José Felipe, 100.- Santiago Baños Juan, 101.- Santiago Baños

Piedad, 102.- Torres Gómez Hilario, 103.- Valenzuela Castillo Marcos, 104.- Valenzuela Tass Francisco, 105.- Zepeda Miss Daniel, 106.- Zetina Avendaños Jesús, 107.- Zetina Hernández Marcos, 108.- Zetina Hernández Luis, 109.- Zetina Pérez Carlos, 110.- Zetina Pérez Concepción, 111.- Zetina Avendaño Evelio, 112.- De la O Ballona Remedios, 113.- Gutiérrez Pérez David, 114.- Juárez Pérez Miguel, 115.- De la Cruz Barverio Marcos, 116.- González Felix Jose Reyes, 117.- Jiménez López Alejandro, 118.- Arcos López José, 119.- Ballona Alvarez Natividad, 120.- Arcos López Marcos, 121.- Garcia Gómez Juan, 122.- Jiménez López Miguel, 123.- Hernández Vidal Dionisio, 124.- Valenzuela Landerero Manuel, 125.- Correa Ortiz Alfonso, 126.- Jiménez López Rosario, 127.- Balcazar Pérez Héctor, 128.- Suárez Castillo Felipe, 129.- Martínez González Fernando, 130.- Martínez Antonio Martín, 131.- Mayo Felix Evelio, 132.- Alejo Cruz Cristobal, 133.- Hernández Alejandro Antonio, 134.- Hernández Vazquez Eladio, 135.- Monzón Ramirez Saturnino, 136.- Zetina Avendaño Daniel, 137.- Pozo Juárez Aladino, 138.- Lara Ayala Arnulfo, 139.- Cruz Antonio Feliciano, 140.- Gutiérrez Jiménez José, 141.- Pérez Pérez Ceferino, 142.- Cervantes Gómez Nelson, 143.- Flores Rodrigo José Ma. 144.- Ballona Marin Lucas, 145.- Avendaño López Eduardo, 146.- López Ballona Isidro, 147.- Garrido Gutiérrez Mario, 148.- López Garrido Aldeamar, 149.- Juárez Hernández Cipriano, 150.- Zurita Ballona Florencio, 151.- Aldecoa Hernández Macario, 152.- Jiménez Aldecoa Ramón, 153.- Pérez Ortiz Wenceslao, 154.- Méndez Siguenza Roberto.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el Resultando Tercero de esta Resolución; que dada la extensión y calidad de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la dotación definitiva de tierras en favor de los vecinos del poblado denominado "EL NARANJITO", Municipio de Balancán, del Estado de Tabasco, con una superficie total de 5,180-00-00 Has., de Temporal, propiedad de la nación, perteneciente al Distrito de Riego y Drenaje Balancán-Tenosique, la cual fué puesta a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos para satisfacer necesidades agrarias, por lo que resultan afectables de acuerdo con lo que establece el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. De la superficie de referencia, se reservará la necesaria para constituir la zona urbana, parcela escolar y la unidad Agrícola Industrial para la mujer y el resto de la misma, se destinará para la explotación colectiva de los 154 capacitados, como lo disponen los artículos 90, 101, 103 y 130 de la Ley de la materia.

Por todo lo señalado, procede modificar el mandamiento del Gobernador del Estado, por lo que se refiere el número de capacitados, superficie concedida calidad y distribución de la misma.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que el Ejecutivo a mi cargo impone la fracción X del artículo 27 constitucional y con apoyo además en los artículos 8. Fracción I, 69, 90, 101, 103, 130, 195, 200, 204, 223, 286, 288, 291, 304, 305 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO: Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 6 de noviembre de 1974, en cuanto a la distribución de la superficie, características, calidad y número de capacitados.

SEGUNDO: Es procedente la acción de dotación de tierras, promovidas por campesinos del poblado denominado "EL NARANJITO", Municipio de Balancán, Estado de Tabasco.

TERCERO: Se concede al poblado de referencia por concepto de dotación definitiva de tierras, una superficie de 5,180-00-00 Has. (CINCO MIL CIENTO OCHENTA HECTAREAS), de temporal propiedad de la Nación, pertenecientes al Distrito de Riego y Drenaje Balancán-Tenosique superficie que se distribuirá en la forma señalada en el considerando Segundo de esta Resolución, deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todos sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO: Expidase a los 154 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la unidad agrícola industrial para la mujer y a la parcela escolar, los certificados de derechos agrarios correspondientes.

QUINTO: En cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley Federal de Reforma Agraria y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO: Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco e inscribase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede dotación definitiva de tierras a los vecinos solicitantes del poblado denominado "EL NARANJITO", Municipio de Balancán, de la citada Entidad Federativa para los efectos de Ley notifíquese y ejecútase.

DADA.- En el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los 28 días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno. El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- Cúmplase.- El Secretario de la Reforma Agraria.- Victor M. Cervera Pacheco.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos.- Carlos Hank González.- Rúbricas.

CERTIFICACION: EL QUE SUSCRIBRE EL C. LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ, DELEGADO

AGRARIO EN EL ESTADO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE CONSTA DE (4) CUATRO FOLIOS UTILES Y FUE TRANSCRITA DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 2 DE JULIO DE 1991, EL CUAL SE ENCUENTRA GLOSADO EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO EN ESTA DELEGACION AGRARIA.

VILLAHERMOSA, TAB., A 10 DE JULIO DE 1991.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

Cotejaron:

C. Cristina Montero Rios y
la C. Yolanda López López.

VMLC'CAVC'EAGE.

DECRETO PRESIDENCIAL

DECRETO PRESIDENCIAL EXPROPIATORIO DICTADO AL POBLADO "MACUSPANA" MUNICIPIO DE MACUSPANA ESTADO DE TABASCO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

CARLOS SALINAS DE GORTARI. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 de la Constitución General de la República; 80, 121, 345 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

Resultando Primero. Que por oficio Número 0100/142/81 de fecha 28 de septiembre de 1981, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, previo cumplimiento a las modificaciones contempladas en el artículo décimo tercero del Decreto Presidencial de fecha 26 de marzo de 1979, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 1979, por el cual se reestructuró a la mencionada comisión, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 28-21-43 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "MACUSPANA", Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, para destinarlos a su regularización y titulación legal a favor de sus ocupantes, mediante su venta, conforme a lo establecido en el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, fundando su petición en la causa de utilidad pública prevista en el artículo 112 fracción VI, del mismo ordenamiento y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente conforme a la Ley. La solicitud de referencia, por reunir los requisitos legales quedó registrada en la subdirección de Tierras y Aguas de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria; y en cumplimiento a los dispuestos por el artículo 344 de la Ley de la materia, se ordenó la notificación al

Comisariado Ejidal del núcleo afectado, acto que se llevó a cabo mediante oficio número 457381 de fecha 5 de octubre de 1981, y publicaciones de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Marzo de 1982 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 12 de Mayo de 1982. Que en el expediente relativo aparecen constancias de las solicitudes de opinión a que se refiere el artículo 344 en cita y se advierte que la opinión del Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., es en el sentido de que es procedente la expropiación que nos ocupa. Las opiniones de la Comisión Agraria Mixta y del Gobernador del Estado no fueron emitidas no obstante haberseles solicitado, por lo que se considera que no existe objeción de su parte, para la prosecución del trámite expropiatorio; así mismo, consta para verificar los datos de la solicitud la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de los que se obtuvo una superficie real por expropiar de 46-76-17.95 Has., de temporal de uso colectivo.

Resultando Segundo.- Que terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizar las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: Por Resolución Presidencial de fecha 11 de marzo de 1936, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 1936 y ejecutada el 1o. de Mayo de 1936, se dotó de tierras al poblado denominado "MACUSPANA", Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, con una superficie total de 2,220-00-00 Has., para beneficiar a 158 capacitados en materia agraria.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes

Nacionales, determinó el monto de la expropiación mediante avalúo que consideró el valor comercial y demás elementos que prescribe el artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y asignó como valor comercial agrícola el de \$4'000,000.00/Ha. de temporal para los efectos de indemnización y de acuerdo con el artículo 122 fracción II, párrafo segundo del citado ordenamiento, será el doble de dicho valor, el que equivale a \$8'000,000.00/Ha. por hectáreas por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 46-76-17.95 Has., a expropiar es de \$374'094,360.00, equivalente al doble del valor de terrenos a expropiar, más el 20% de las utilidades netas resultantes de la regularización, cantidad que se pagará al poblado afectado en la medida y plazos en que se capten los recursos provenientes de las mismas regularización.

Resultando Tercero.- Que en base a las modificaciones contempladas en el artículo décimo tercero del Decreto Presidencial de fecha 26 de marzo de 1979, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 1979, por el cual se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra que ordenó que ésta se coordinará con la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, cuyas funciones relativas fueron atribuidas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y con el extinto Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular para delimitar en cada caso la superficie correspondiente a la regularización de terrenos ejidales o comunales, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología antes mencionada emitió

en su oportunidad su opinión técnica en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente, en la que se considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada completamente por asentamientos humanos irregulares, la que se sujetará a la siguientes bases:

a).- La superficie del lote tipo no podrá exceder de la superficie del lote promedio de la zona.

b).- Únicamente podrá enajenarse a precio de interés social un lote por jefe de familia para usos habitacionales, siempre y cuando ninguno de los ocupantes del lote sea propietario de otro inmueble.

c).- El precio de los lotes ocupados para usos habitacionales, se fijará atendiendo al interés social.

d).- Cuando alguno de los vecindados posea una superficie mayor de la señalada para el lote tipo de la zona podrá adquirir el excedente al valor comercial que corresponda de acuerdo al avalúo que para el efecto se practique.

e).- En caso de que alguno de los vecindados ocupe cualquiera de los predios que de acuerdo con las disposiciones del Estado de Tabasco en materia de desarrollo urbano, sea adecuado para destinarse a la ejecución de obras para la prestación de servicios al centro de población, la Comisión promoverá la reubicación del citado ocupante, en alguno de los lotes no ocupados en este caso el precio de la operación se fijará en los términos del inciso c).

f).- Los lotes que se encuentren desocupados dentro de las superficies expropiada y que no se utilicen para los fines a que se refiere el inciso anterior, podrán ser enajenados para que sean destinados a la construcción de vivienda populares de interés social.

g).- La Comisión deberá donar a favor del Municipio en el que se ubique la superficie expropiada, áreas para equipamiento infraestructura y servicios urbanos de acuerdo con las necesidades del lugar y la disponibilidad de terrenos.

h).- Con los lotes motivo de la regularización se constituirá el patrimonio familiar de los adquirentes, en los términos de la Legislación aplicable.

i).- La venta y titulación de los lotes se hará con apego a las disposiciones legales que en materia de desarrollo urbano sean aplicables en el Estado, así como a los criterios establecidos en este Ordenamiento.

La mencionada Comisión deberá publicar en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, la fecha de ejecución del Decreto expropiatorio.

Que existe también en las constancias la opinión de la Secretaría de la Reforma Agraria emitida a través de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, relativa a la legal integración del expediente y dictamen que el Cuerpo Consultivo Agrario emitió el 14 de febrero de 1991, como consecuencia de la solicitud de expropiación;

Y

Considerando Único.- Que los terrenos ejidales y comunales sólo pueden ser expropiados por causa de utilidad pública que con toda evidencia, sea superior a la utilidad social que genere su explotación actual, se ha podido observar de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación, que se cumple de esa manera dicha causa al corroborarse la superior utilidad social de la realización de la obra pública en los terrenos del ejido afectado, por la que es procedente se decreta la expropiación solicitada por apearse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 fracción VI, 117, 343 y 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Esta expropiación que comprende la superficie de 46-76-17.95 Has., de temporal de uso colectivo, de terrenos ejidales pertenecientes al poblado "MACUSPANA", Municipio de Macuspa, Estado de Tabasco, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlos a su regularización y titulación legal a favor de sus ocupantes mediante su venta. El pago de la indemnización debe cubrirse al núcleo de población "MACUSPANA", que dando a cargo de la citada Comisión, pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$374'094,360.00, suma que equivale al doble del valor comercial agrícola de los terrenos a expropiarse, más el 20% de las utilidades netas resultantes de la regularización que se pagará al poblado afectando en la medida y plazos en que se capten los recursos provenientes de la misma en acatamiento a lo establecido en el artículo 122 fracción II, párrafo segundo, de aquel Ordenamiento e ingresará al fondo común de ese ejido afectando a través de su depósito, a nombre del ejido, en las oficinas de Nacional Financiera, S.N.C., o en la institución nacional de crédito que ella determine a fin de que, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal aplique esos recursos en los términos del artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria; asimismo el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento del artículo 126 de la Ley antes citada y en su caso demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda la reclamación sobre devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido en su caso por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, ejercerá las acciones legales para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio y el destino que le señala el artículo 126 así como las demás disposiciones aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

La comisión para la Regularización de la Tenencia de la tierra, deberá realizar las operaciones de regularización respetando el precio de interés social, tratándose de usos habitacionales; y en atención a que transcurre tiempo entre la ejecución de los Decretos expropiatorios y la venta y titulación de los lotes, la citada Comisión los venderá de conformidad con los avalúos que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales. Los lotes motivo de la

regularización se constituirá en patrimonio familiar de los adquirentes.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 8o. Fracción V, 112 Fracción VI, 117, 121, 122, 123, 125, 126, 343, 344, 345 y demás aplicables de la Ley Federal de la Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente.

DECRETO

Primero.- Se expropia por causa de utilidad pública, una superficie de 46-76-17-95 Has. (CUARENTA Y SEIS HECTAREAS, SETENTA Y SEIS AREAS, DIECISIETE CENTIAREAS, NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS), de temporal de uso colectivo, de terrenos del ejido "MACUSPANA", Municipio de Macuspa Estado de Tabasco, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, quien podrá disponer de esa superficie para su regularización mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan y para que se construyan vivienda populares de interés social en los lotes que resulten vacantes.

La superficie que se expropia se señala y precisa en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

Segundo.- Queda a cargo de la citada Comisión, pagar por concepto de indemnización, por la superficie que se expropia, la cantidad de \$374'094,360.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES, NOVENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), suma que equivale al doble del valor comercial agrícola de los terrenos expropiados, más el 20% de las utilidades netas resultantes de la regularización que se cubrirá en la medida y plazos en que se capten los recursos provenientes de la misma, como lo establece el artículo 122 fracción II párrafo segundo de la Ley Federal de Reforma Agraria, cantidad que ingresará al fondo común de ese ejido

afectado mediante depósito que se efectuará a nombre del ejido en las oficinas de Nacional Financiera, S.N.C. o en la institución nacional de crédito que ella determine, a fin de que, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal aplique esos recursos en los términos del artículo 125 de la Ley antes citada; asimismo el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento del artículo 126 de la Ley en cita y, en su caso demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados sin que proceda la reclamación sobre devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio y el destino que le señala el artículo 126 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Tercero.- La Comisión para la Regularización

de la Tenencia de la Tierra, deberá realizar las operaciones de regularización respetando el precio de interés social, tratándose de usos habitacionales, la citada Comisión venderá los terrenos objeto del presente Decreto, de conformidad con los avalúos que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales. Los lotes motivo de la regularización se constituirán en patrimonio familiar de los adquirentes en los términos de la Legislación aplicable.

Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la tierra, a realizar la venta de los terrenos expropiados en lotes, tanto a los avecindados que constituyen el asentamiento humano irregular como a los terceros que lo soliciten de las superficies no ocupadas en base al artículo 117 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Cuarto.- En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan 46-76-17.95 Has., (CUARENTA Y SEIS HECTAREAS, SETENTA Y SEIS AREAS, DIECISIETE CENTIAREAS, NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS), de uso

colectivo, la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 123 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Quinto.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, e inscribese el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido de "MACUSPANA", Municipio de Macuspana, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de la Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado.- En el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno. El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Carlos Salinas de Gortari. Rubrica. Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Víctor M. Cervera Pacheco. Rúbrica. El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Patricio Chirinos Calero.- Rúbrica.

CERTIFICACION:-----
EL QUE SUSCRIBE EL C. LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ, DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE CONSTA DE 05 FOJAS UTILES Y FUE TRANSCRITA DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991, EL CUAL SE ENCUENTRA GLOSADO EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO EN ESTA DELEGACION AGRARIA.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

CAVC'EAGE'cmr.

Cotejaron:
C. Cristina Montero Ríos y la
C. Alicia Gómez Zurita.

NOMBRAMIENTO

PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO.

Se expide nombramiento en favor de la C. Licda. Norma Ruth María del Carmen de la Cerda Elías, como Titular de la Notaría Pública Número Uno, de esta Entidad, con adscripción en el Municipio del Centro, Tabasco.

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 9o y 16 de la Ley del Notariado del Estado de Tabasco, y por haberse satisfecho los requisitos señalados en los numerales 6o y 7o. de la Ley antes invocado, y presentado examen de suficiencia sobre ejercicio Notarial; el 3 de Febrero de 1987, ha tenido a bien conferir a la Licda. Norma Ruth María del Carmen de la Cerda Elías, el presente nombramiento con efecto de patente, para ejercer la función de Notario en esta Entidad Federativa, corres-

pondiéndole como adscripción el Municipio del Centro, y con cargo a la Notaría Pública Número Uno.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día Dos de Septiembre del año de mil novecientos noventa y uno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

FILIACION.

Nombre: Norma Ruth María del Carmen de la Cerda Elías.

Edad: 38 años.

Lugar de Nacimiento: Vhermosa, Tab.

Fecha de Nacimiento: 5 de Octubre de 1952.

Estado Civil - Casada.

Ocupación - Lic. en Derecho

Estatura - 1.63 Mts.

Color - Blanca

Cejas - Regular.

Pelo - Castaño Oscuro.

Ojos - Café Oscuro.

Frente - Regular.

Nariz - Normal.

Boca - Mediana.

Señas Particulares - Ninguna.

ACUERDO

LICENCIADO SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR LOS ARTICULOS 51 FRACCION XVIII DE LA CONSTITUCION DEL ESTADO Y 8o. Y 9o. DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR: Y;

VISTO:- Que con los documentos que aparecen en el expediente de la C. Licda. Norma Ruth María del Carmen de la Cerda Elías, el Titular del Poder Ejecutivo de esta Entidad Federativa, por encontrarse acéfala la Notaría Pública Número Uno en esta Ciudad de Villahermosa, expide "FIAT" o nombramiento de Notario.

CONSIDERANDO

UNICO:- Que la Licda. Norma Ruth María del Carmen de la Cerda Elías, ha satisfecho los requisitos exigidos por los Artículos 6o. y 7o., de la Ley del Notariado en vigor, estando totalmente integrado su expediente administrativo bajo el Número 124/986, en el que obran constancias de haber presentado su examen de suficiencia sobre el ejercicio Notarial en el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, el día 3 de

Febrero de 1987, se le confiere nombramiento como Notario de Número de la Notaría Pública Número Uno, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día Dos de Septiembre de 1991, por lo que le tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Con fundamento en el Artículo 16 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, expidase nombramiento a favor de la C. Licenciada Norma Ruth María del Carmen de la Cerda Elías, como Notario de Número de la Notaría Pública Número Uno, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco:

SEGUNDO:- Publíquese el Nombramiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y dese cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 10 de la Ley invocada.

TERCERO:- Con fundamento en lo establecido por el numeral 11 del repetido ordenamiento antes de que la Licda. Norma Ruth María del Carmen de la Cerda Elías, inicie sus labores como Notario de Número, tómesese la protesta de Ley, levantándose el Acta de dicha diligencia.

CUARTO:- Como lo ordena el Artículo 11, invocado en el punto anterior, el nuevo Titular deberá otorgar fianza en favor del Fisco del Estado, por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M N), en la forma que señala dicho numeral.

QUINTO:- Tramitase por la Secretaría de Gobierno la documentación de que se trata.

SEXTO:- Se señala para que tenga lugar la diligencia de Protesta del cargo de Notario de Número a la Licda. Norma Ruth María del Carmen de la Cerda Elías, las 12:00 horas del día Dos de Septiembre del año de 1991, entregándose copia de la documentación correspondiente a la nueva Titular como lo dispone la Ley de la Materia.

SEPTIMO:- Cúmplase.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

LICENCIA DE AUTORIZACION

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

1a. PRORROGA DE LA VIGENCIA DE LA LICENCIA.

Licencia No. DP-008/89
Etapa Unica
Vigencia Un año
Fecha de vencimiento
Expediente CE-I/89/174

C. LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA GARCIA.
ANDRES GARCIA No. 210.
COL. 1o. DE MAYO.
CIUDAD.

El Gobierno del Estado, otorga Prórroga de la Vigencia de la Licencia para el Fraccionamiento denominado "NUEVA VILLA DE TRABAJADORES", ubicado en la prolongación de 27 de Febrero S/N, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Una vez cumplido con los requisitos que marca la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y el Programa de De-

sarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa, Tab., y sus Centros de Apoyo, vigente para el Estado de Tabasco, como consta en el expediente No. CE-I/89/174.

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DE LOTIFICACION

Tipo de lotificación	Interés Social
Superficie según escritura	53,000.31 M2.
Número de lotes	200

USO DEL SUELO AUTORIZADO

Superficie de uso habitacional	2,980.00 M2
Superficie de donación	5,170.00 M2
Area de vialidad vehicular	5,890.00 M2
Area de vialidad peatonal	11,915.24 M2
Area de reserva	208.12 M2
Area comercial	3,940.00 M2
Area de afectacion	496.95 M2
	53,000.31 M2

AREA TOTAL A FRACCIONAR

Esta Licencia, está regida por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, vigente para el Estado de Tabasco, misma que faculta a la Dirección de Planificación, para imponer al Fraccionador las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento a la Ley de referencia.

AUTORIZO

ARQ. PEDRO RODRIGUEZ PRIEGO.
SECRETARIO DE COMUNICACIONES,
ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS

Vo. Bo.

ARQ. JAVIER PONS Y CARRILLO
DIRECTOR DE PLANIFICACION.

LIC. ARISTEO LEON LEON
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE USOS,
RESERVAS Y DESTINOS DEL SUELO.

No. 4275

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 49/91, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado RICARDO PAYRO ORUETA Y ANIBAL A. PEDRERO LOAIZA, endosatario en Procuración de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. en contra de MARIA LUISA ROCHER MOHA Y INES ROCHER DE PADILLO, se ha dictado un auto que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA., TABASCO., A VEINTITRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

A sus autos el escrito del Licenciado Ricardo Payro Orueta, para que obre como proceda y se acuerda:

Téngase al C. Ricardo Payro Orueta, Endosatario en Procuración de Banco Nacional de México, S.N.C., por exhibiendo la constancia de domicilio ignorado de las CC. MARIA LUISA ROCHER MOHA Y INES ROCHER DE BADILLO, expedida por el Director General de Seguridad Pública del Estado, la que se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO: Como lo solicita dicho actor y dado que los citados demandados resultan ser de DOMICILIO IGNORADO, según la constancia aludida en el apartado anterior, con fundamento en los artículos 1070 del Código de Comercio en vigor y 514 segundo párrafo del de procedimientos civiles de aplicación supletoria al primero, publíquese el auto de exequendo, así como el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, y fijese cédula en los lugares públicos de costumbre, haciéndole saber a los expresados demandados, que surtirán efectos de emplazamiento a los ocho días siguientes a la última publicación del edicto, requiriéndoseles de pago de las prestaciones reclamadas, y que de no efectuarse lo mismo se procederá, al embargo sobre los

bienes de sus propiedades.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Licenciado Jorge Raúl Solorzano Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial de Acuerdos C. Dalia Martínez Pérez, que certifica y da fé.

Seguidamente se fijó el acuerdo en la lista de Estrados conste.

En Nueve de Enero de Mil novecientos Noventa y Uno, doy cuenta al Ciudadano Juez con el escrito y anexos presentados por el C. RICARDO PAYRO ORUETA Y ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA.

JUZGADO PRIMERO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Se tiene por presentado POR EL LIC. RICARDO PAYRO ORUETA Y ANIBAL A. PEDRERO LOAIZA, con su escrito de cuenta, documento(s) y copia(s) simple(s) que acompaña(n), promoviendo END. EN PROC. DE BANCO NACIONAL DE MEXICO S.N.C. Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de MARIA LUISA ROCHER MOHA Y INES ROCHER DE PADILLO, con domicilio en LA CALLE PEDRERO FUENTES No. 132 CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., en cobro de: % 24'486,300 como suerte principal, más intereses, legales, gastos y costa del Juicio. Con fundamento en los Artículos 1,391, fracción IV, 1,392, 1,393, 1,394, 1,395, 1,396 1,399 y demás relativos del Código de Comercio en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En consecuencia, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia efectúe el pago de las prestaciones reclamadas, y no haciéndolo, embarguese bienes de su propiedad suficiente a cubrir las, poniéndolos en depositaria de persona que bajo su responsabilidad designe el actor a quien sus derechos

represente; hecho esto, a continuación notifíquese al deudor o a la persona con quien se hubiese practicado la diligencia, para que dentro del término de (3) tres días que computará la Secretaría, ocurra (n) directamente ante este Juzgado a hacer el pago o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere(n) alguna excepción que hacer valer, coriendole(s) traslado con la(s) copia(s) simple(s) exhibida(s) guardese en la Caja de Seguridad de esta oficina, los documentos presentados como base de la acción, dejando copias, simples en autos. Formese expediente, regístrese en el libro de Gobierno, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones, despacho ubicado en la calle JOSE MARIA PINOS SUAREZ No. 613 altos 2 Departamento 2 de esta ciudad. **Autorizando para tal efecto a los CC. AL FONSO VILLEGAS CASTELLANOS Y JESUS ANTONIO ZENTELLA DE DIOS.**

Lo proveyó, mandó y firma, el Ciudadano LIC. JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por y ante señor C. DALIA MARTINEZ PEREZ, Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.

Seguidamente se publicó el acuerdo. Conste.

Seguidamente se guarda(n) en la Caja de Seguridad de esta Oficina, EXHIBIENDO COMO BASE DE LA ACCION, dejando copias simples en autos. Conste.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. DALIA MARTINEZ PEREZ.

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TACOTALPA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Por medio del presente comunico que en el expediente 144/991, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS EXTINTOS DOMINGO, MATEO Y NICOLAS GUTIERREZ, promovido por JUANA, TERESA, ALFONSO, DOMINGO, CONCEPCION E ISRAEL GUTIERREZ PEREZ, con fecha veintiseis de junio del presente año, se dictó un proveído que copiado textualmente a la letra dice:-----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO, VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. VISTOS: Por presentados en su escrito de cuenta, JUANA, TERESA, ALFONSO, DOMINGO, CONCEPCION E ISRAEL GUTIERREZ PEREZ, exhibiendo actas de defunción de CALIXTO GUTIERREZ PEREZ, exhibiendo actas de defunción de CALIXTO GUTIERREZ ALVAREZ Y TOMASA PEREZ PEREZ, actas de nacimiento de JUANA, TERESA, ALFONSO, DOMINGO, CONCEPCION E ISRAEL GUTIERREZ PEREZ, expedidas por el Oficial del Registro Civil de las Personas de esta Ciudad, promoviendo JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS EXTINTO MATEO, DOMINGO Y NICOLAS GUTIERREZ, quienes fallecieron en cuatro de enero de mil novecientos veintiuno, en ocho de septiembre de mil novecientos veintidos y mil novecientos, a consecuencia de anemia, clorosis y herida de cráneo que se engasó. Con fundamento en los artículos 1500, 1508, 1516, y 1531 del Código Civil relacionados con los artículos 777, 778, 779, 780 y 155 Fracción V del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado de Tabasco, se tiene por radicada la presente sucesión intestamentaria a bienes de los extintos DOMINGO MATEO Y NICOLAS GUTIERREZ,

fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno y con atento oficio dese avisos de su inicio al Tribunal Superior de Justicia y al Ministerio Público la intervención que legalmente le corresponde. Gírese atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalapa, Tabasco, y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa y de Jalapa, Tabasco, para que informen si los extintos dejaron o no testamento alguno en favor de persona alguna. Requiriéndose a los promoventes para que exhiban actas de nacimiento de los extintos DOMINGO, MATEO Y NICOLAS GUTIERREZ, así como la acta de nacimiento del padre de CALIXTO GUTIERREZ ALVAREZ, a fin de justificar el parentesco con los promoventes. Para la prueba testimonial que ofrecen los actores a cargo de RODRIGO PEREZ VAZQUEZ Y VICENTE VAZQUEZ JIMENEZ, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, debiéndose citar tanto a los testigos oportunamente y quienes serán interrogados de conformidad con el Artículo 353 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, por conducto del Representante común. Apareciendo de que la sucesión fue denunciada por parientes colaterales, una vez recibida la información testimonial, dese cumplimiento al artículo 784 del Código en cita, mandándose publicar los avisos correspondientes en los lugares más públicos de esta Ciudad, anunciando la muerte sin testar, los nombres y los grados de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Tribunal a deducir sus derechos dentro del término de CUARENTA DIAS, debiéndose insertar asimismo edictos en el Periódico Oficial del Estado, si el valor

de los bienes excediere de cinco mil pesos, para lo cual se requiere a los denunciados para que informen a la brevedad posible sobre el particular. Así mismo requiérase a DANIEL Y FRANCISCO GUTIERREZ, quienes tienen su domicilio en el Poblado Xicotecantl de este Municipio, para que comparezcan a Juicio y justifiquen el entrocamiento con los de cujus. Téngase por señalado para oír citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, Notifíquese y cúmplase. ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA VICTORIA JIMENEZ ROSS, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS MARIA ESTHELA RENDON MORA, QUE CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de diez en diez días, expido el presente edicto, en vía de notificación para la persona que se crea con igual o mejor derecho comparezca al Juzgado Mixto de Primera Instancia de Tacotalpa, Tabasco, en término de CUARENTA DIAS, expido el edicto a los veintitrés días del mes de agosto del año de mil novecientos noventa y uno, en la Ciudad Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZG.

C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

-2

No. 4258

JUICIO SUMARIO CIVIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

CC. LUIS HUGO CASTILLO MORALES Y
TERESA DIAZ DEL CASTILLO.
DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el expediente número 325/990, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA, promovido por el C. GABINO DORANTE QUIJANO, en contra de los CC. LUIS HUGO CASTILLO MORALES Y TERESA DIAZ DEL CASTILLO, con fecha diecinueve de febrero del presente año, se dictó un auto que en su punto segundo dice: JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. FEBRERO DIECINUEVE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----
---SEGUNDO.- Se abre el juicio a prueba por el término común a las partes e improrrogables de TRES DIAS, para ofrecer

las que a cada parte corresponda, que empezará a correr a partir de que sea debidamente notificado este auto a las partes. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por medio de edictos, que surtirá efectos de notificación a los demandados. Notifíquese personalmente al actor y por cédula en los estrados y edictos a los demandados. Lo proveyó, manda y firma la Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil del Centro, por ante la Secretaria Judicial Lic. Fidelina Flores Lota, que autoriza y da fé. Dos firmas ilegibles. rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS POR MEDIO DE EDICTOS, POR LO QUE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

2

No. 4263

DIVORCIO NECESARIO

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL
DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.**

**C. MARIA DE LOS ANGELES PEREZ
ALAMILLA
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente Número 218/991, relativo al Juicio de Divorcio Necesario de Domicilio Ignorado, promovido por JOSE CRUZ GALLEGOS en contra de MARIA DE LOS ANGELES PEREZ ALAMILLA, con fecha veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y uno, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:--
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO-----

---Por presentado JOSE CRUZ GALLEGOS, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, consistentes en:-----

a).- Copia certificada de la acta de Matrimonio celebrado en MARIA DE LOS ANGELES PEREZ ALAMILLA y el promovente, c).- Copia certificada de la acta de Nacimiento de JOSE ADRIAN CRUZ PEREZ, d).- Constancia de domicilio ignorado, expedido por Humberto Barrera Ponce, Teniente Coronel de Caballería, f).- Pliego de Posiciones que deberá absolver personalmente la demandada, guárdese la plica exhibida en el Seguro del Juzgado y copias simples que exhibe con el que promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO, en contra de su esposa MARIA DE LOS ANGELES PEREZ ALAMILLA.-----

---Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267, Fracción VIII, XVI y demás relativos del Código Civil en concordancia con los artículos 1o., 24, 29, 44, 94, 142, 155 Fracción XII, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civi-

les ambos Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía Ordinaria Civil. Fórmese expediente, registrese y dese avisos al tribunal Superior de Justicia en el Estado.

---Deduciéndose de la Constancia expedida por el Teniente Coronel de Caballería HUMBERTO BARRERA PONCE, Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, que la demandada es de domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles procedase a notificar por edictos el presente proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación, para los fines de que MARIA DE LOS ANGELES PEREZ ALAMILLA, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y se le dará legalmente emplazada a Juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que el demandado produzca su contestación advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento de las partes que el periodo de ofrecimientos de pruebas de DIEZ DIAS comenzará a correr el día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda.-----

---Requírase a la demandada para que señale domicilio para oír citas y notificaciones de no hacerlo las subsecuentes le

surtirán los efectos por los estrados del Juzgado.-----

---El promovente señala domicilio para oír citas y notificaciones el despacho marcado con el número 325 de la calle Arista de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos a la C. ALDRUBANDIZ FERIAS CAMPOS.-----

---De las pruebas ofrecidas por el actor, se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.-----

---Notifíquese Personalmente y Cúmplase.-----

---Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos Gerardo Guerrero Pérez, que autoriza y da fé.- Dos firmas ilegibles y rúbrica.- Conste.- Este acuerdo se publicó en la lista del día veintisiete de Junio del presente año.- Quedó registrado bajo el número 218/991 que le corresponde en el Libro de gobierno de este Juzgado.- Conste.- Una firma ilegible.- Conste. PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.- DOY FE.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LORENA ORQUIDEA CERINO
MOYER.

No.4248

INFORMACION AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA,
TABASCO.
A QUIEN CORRESPONDA:

Que VICENTE LOPEZ VILLALOBOS, promueve Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, bajo el número de Expediente 470/991, Ordenando la Ciudadana Juez su publicación por Edictos de tres en tres días en el Periódico Oficial y en un Diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, con la finalidad de justificar la posesión de un predio Urbano ubicado en la esquina que forman las Calles "Z" y "7" de Ciudad Pemex Macuspana, Tabasco.,

localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 29.00 metros con la Calle "7" al Sur 29.00 metros con la Delegación de Tránsito, al Este 23.00 metros con la Calle "Z" y al Oeste 23.00 metros con la casa de la Cultura.--

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y por mandato judicial a pedimento de parte interesada, expido el presente edicto a los nueve días del mes de agosto del año de mil novecientos noventa y uno, en la Ciudad de Macuspana,

Estado de Tabasco, República Mexicana.--
A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL

C. CLARA LUISA SALVADOR LEON.

3

No.4255

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.
AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 72/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. JORGE ARTURO PEREZ ALONSO en su carácter de Endosatario en Procuración del BANCO B.C.H.S.N.C., en contra del C. CARLOS CULEBRO BALBOA como suscriptor principal y ADELINDA SANCHEZ DE CULEBRO como aval, con siete de agosto de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto que copiado a la letra dice:--
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA TABASCO, A SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.--

Visto el escrito de cuenta se acuerda:--

PRIMERO: Como lo pide el actor en su escrito de cuenta y en virtud de que el término concedido al demandado para objetar los avalúos exhibidos, se tiene por aprobado el mismo para todos los efectos legales.--

SEGUNDO: Como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes:--

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION: Ubicado en la Avenida José Jesús Povirosa Hernández S/N Colonia Infonavit de esta Ciudad de Villahermosa Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, con una superficie total de 142.36 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad

volúmen 183 folio 12, quedando afectado el predio número 46912, al que le fue fijado un valor comercial de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N y es postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.--

AUTOMOVIL NISSAN: De cuatro puertas modelo 1989, color azul metálico, con registro federal de automóviles 9WL-12-01465-8883830, serie de chasis 9WL-12-01465, placas de circulación WRM-388, con clima, al que le fue fijado un valor comercial de QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.--

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la secretaría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que le sirve de base para el remate al bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.--

CUARTO: Se le tiene por perdido el derecho de intervenir en el avalúo y subasta del bien embargado al acreedor reembargante SERFIN S.N.C. en virtud de haber concluido el término que para ello se le concedió.--

QUINTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de

Comercio antes citado, anunciarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital, convocando postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.--

Notifíquese personalmente y cúmplase.--

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ, por ante la secretaria de acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe.--

Seguidamente se público en la lista de acuerdos. Conste.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.--

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ

3

No. 4276

PRESCRIPCION POSITIVA**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO.**

Que en el expediente número 283/990, relativo al Juicio EN LA VIA ORDINARIA CIVIL. ACCION DE PRESCRIPCION POSITIVA. PROMOVIDO POR EL C. EURIPIDES HEREDIA HERNANDEZ. EN CONTRA DE RAFAEL CUTBERTO NAVARRO HUERTA, que con fecha QUINCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

La Secretaria da cuenta al C. Juez con el escrito del C. Euripides Heredia Hernández, recibido en seis de los corrientes. Conste.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA., TABASCO. A QUINCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

A sus autos el escrito del C. EURIPIDES HEREDIA HERNANDEZ, para que obre como proceda y se acuerda.

PRIMERO: Con vista al estado proce-

sal que guardan los presentes autos, tomando en cuenta que las partes demandadas, no dieron contestación a la demanda interpuesta en su contra por el C. Euripides Heredia Hernández, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 y 265 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se les declaran presuncionalmente confesos de los hechos de la demanda que dejaron de contestar, por lo que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 284 y 618 del Código anteriormente citado, se abre un término de ofrecimiento de pruebas por diez días improrrogables los que comenzarán a contar a partir de la última publicación que se haga por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, para lo cual expídanse los edictos correspondientes.

Notifíquese por Estrados y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Licen-

ciado Jorge Raul Solorzano Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe.

Seguidamente se fijó el acuerdo en la lista de Estrados.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. DALIA MARTINEZ PEREZ.

2.

No. 4256

**JUICIO EJECUTIVO
MERCANTIL****JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.
AL PUBLICO EN GENERAL.**

En el expediente número 74/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. JORGE ARTURO PEREZ ALONSO en su carácter de Endosatario en Procuración de BANCO B.C.H., S.N.C., en contra de SAMUEL OTEO PEREZ como aval, con fecha siete de agosto de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto que copiado a la letra dice:—

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO A SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.—

Visto el escrito de cuenta se acuerda:—

PRIMERO: Como lo pide el actor en su escrito de cuenta y en virtud de que el término concedido a la parte demandada para rebajar el avalúo exhibido por el perito presentado por la parte actora, se tiene por aprobado el mismo para todos los efectos legales correspondientes.—

SEGUNDO: Como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

PRELIO URBANO CON CONSTRUCCION: Ubicado en Andador número 5 entre las calles Luis Jaidar y Pedro Gutierrez de la

Colonia Triunfo La Manga, actualmente Gaviota Sur, de esta Ciudad de Villahermosa Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, con una superficie total de 157.50 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el número 2435 del Libro General de entradas afectando el predio número 55,796 a folio 146 del libro mayor, volumen 218; al que le fue fijado un valor comercial de CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la secretaria Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Planta alta del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que le sirve de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Se le tiene por perdido el derecho de intervenir en el avalúo y subasta del bien inmueble embargado al acreedor reembargante SERFIN S.N.C., en virtud de haber concluido el término que para ello se le concedió.

QUINTO: Como lo previene el artículo 1411, del Código de

Comercio antes citado, anunciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ, por ante la secretaria Judicial ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste. Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

3

No. 4269

DIVORCIO NECESARIO

**C. JOSE ALBERTO CORONEL
FIERROS.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente Número 421/991, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por la C. GLADIS HERRERA GUTIERREZ, con fecha Trece de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Uno, se dictó un Auto de Inicio, mismo que copiado a la letra integramente dice:.....
".....JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A TRECE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- 1/o.- Por presentada la C. GLADIS HERRERA GUTIERREZ, quien promueve por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Una acta de matrimonio celebrado entre los CC. JOSE ALBERTO CORONEL FIERROS Y GLADIS HERRERA GUTIERREZ; una Constancia de Domicilio ignorado a nombre de JOSE ALBERTO CORONEL FIERROS, misma que es expedida por la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, con fecha Ocho de Julio del presente año; y una carta de residencia a nombre de las C. GLADIS HERRERA GUTIERREZ, y demás copias simples que acompaña, con las cuales viene en la Via Ordinaria Civil, a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposo el C. JOSE ALBERTO CORONEL FIERROS, quien según lo manifestado por la promovente, resulte ser de DOMICILIO IGNORADO.- 2/o.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1o. 2o.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1o. 2o., 25, 44, 94, 95, 97, 109 al 121, 128, 155 Fracción XI, 254, 255, 257, 258,

616, 618, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en concordancia con los artículos 1o., 2o., 22, 29, 30, 31, 32, 266, 267 Fracción VIII, 280, y demás aplicables del Código Civil en Vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y Forma Propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en éste Juzgado bajo el número que le correspona, con atento oficio, dése Aviso de su Inicio a la H. Superioridad. 3/o.- Consecuentemente, y apareciendo del análisis a la demanda presentada por la C. GLADIS HERRERA GUTIERREZ, de la que según manifiesta, el demandado C. JOSE ALBERTO CORONEL FIERROS, resulta ser de domicilio ignorado, por tanto acorde a lo que previene el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se ordena la publicación de éste Auto, en el Periódico Oficial y uno de Mayor Circulación en el Estado, publicación que se hará por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a JOSE ALBERTO CORONEL FIERROS, que cuenta con un término de TREINTA DIAS HABILES, para que se presente ante éste Juzgado; asimismo hágase de su conocimiento que vencido dicho término, empezará a correr el término de NUEVE DIAS HABILES, para que se presente ante éste Juzgado y produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, advertido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los puntos hechos de la demanda inicial, y acorde a lo que prevé el numeral 111 del Cuerpo de Leyes invocadas, requiérase a dicho demandado para que señale domicilio en donde oír y recibir

las subsecuentes citas y notificaciones que se generen con motivo del presente juicio, advertido que en caso se desacato, las posteriores notificaciones le surtirán sus efectos legales por LOS ESTRADOS DEL JUZGADO.

- 4/o.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones en las Oficinas de la Defensoría de Oficio ubicadas en la Esquina de Nicolás Bravo e Hidalgo de ésta Ciudad, Capital y autoriza para tales efectos al C. Defensor de Oficio LUIS DEL C. MARTIN MANRIQUE, incluso para tomar apuntes y recibir documentos.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Tercero de los Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el Primer Secretario Judicial de Acuerdos, Licenciada BARTOLO DIAZ CEFERINO, que autoriza y da fé.- Seguidamente Dos firmas....."

Lo que transcribo y comunico a usted, en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial y uno de mayor circulación en el Estado, publicación que se hará por tres veces en tres días, expido el presente EDICTO a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. BARTOLO DIAZ CEFERINO.

No. 4259

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO

En el expediente civil número 25/991, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO por domicilio IGNORADO promovido por LEONEL AVALOS IZQUIERDO en contra de LETICIA DUEÑAS GALVAN, con fecha veinte de agosto del presente año, se dictó una sentencia cuyo puntos resolutiveos "....JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO A VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. VISTOS. El escrito con que dá cuenta la Secretaría, se acuerda: PRIMERO. Ha procedido la vía. SEGUNDO.- Este juzgado resultó competente. TERCERO. El actor probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no compareció a Juicio.

CUARTO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a LEONEL AVALOS IZQUIERDO Y LETICIA DUEÑAS GALVAN celebrado el día seis de julio de mil novecientos ochenta y cinco en la Oficialía del Registro Civil número Uno de esta Ciudad, bajo el acta número (245) doscientos cuarenta y cinco a foja (2342) dos mil trescientos cuarenta y dos del Libro (02) cero

dos de matrimonio. QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal y se dejan a los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la condición de que la demandada LETICIA DUEÑAS GALVAN, que resultó conyuge culpable, sólo podrá hacerlo pasados DOS AÑOS contados a partir de que el fallo cause ejecutoria. SEXTO. Al causar ejecutoria esta resolución, remítase copia al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad y al Director del Archivo del Registro Civil del Estado, para los efectos del artículo 291 del Código Civil, háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Notifíquese personalmente al actor y a la demandada en términos del artículo 618 del Código Procesal Civil. ASI DEFINITIVAMENTE, JUZGADO LO RESOLVIO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS EDÉN RAMÍREZ CARBALLO JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO; POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO; POR Y ANTE EL

SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ QUE CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles rúbricas.....

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 618 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE PARAISO, ESTADO DE TABASCO REPUBLICA MEXICANA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ.

2

No. 4257

**JUICIO EJECUTIVO
MERCANTIL**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO.

C.C. ARNULFO ESCALANTE VERA Y
ORALIA ZUBIETA FARIAS.
DONDE SE ENCUENTREN.

Comunico a Usted que en el Expediente Civil número 57/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Lic. RAFAEL ARCANGEL ARGAEZ DIAZ, Endosatario en Procuración del C. DELIO ARIAS CAMARA, con fecha ocho de Abril de mil novecientos noventa y uno, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutiveos dice:.....

"....PRIMERO.- Ha procedido la vía y es competente el Juzgado que provee.- SEGUNDO.- El actor Licenciado RAFAEL ARCANGEL ARGAEZ DIAZ, endosatario en Procuración de DELIO ARIAS CAMARA, dejó debidamente acreditados los elementos constitutivos de su acción y los demandados ARNULFO ESCALANTE VERA Y ORALIA ZUBIETA FARIAS no dieron constatación a la demanda, ni opusieron excepciones.-

TERCERO.- Se condena a los demandados ARNULFO ESCALANTE VERA Y ORALIA ZUBIETA FARIAS, a pagar dentro del término de cinco días siguientes al en que cause ejecutoria esta sentencia la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS, y los intereses legales sobre la misma, desde la fecha en que se constituyó en mora hasta la completa solución del adeudo.- CUARTO.- Son a cargo del demandado los gastos y costas que se causen por motivo de este juicio.- QUINTO.- De no hacerlo el pago en los términos ordenados hágase en trance el remate de los bienes embargados y con su producto páguese al actor el adeudo y prestaciones reclamadas.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- Así en definitiva lo resolvió, manda y firma la Ciudadana Licenciada LULU IZQUIERDO

HERNANDEZ, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la Secretaria Judicial Habilitada C. MARTHA IMELDA MORALES MENDEZ, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles: Rúbricas....."..... Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO.....

EL SECRETARIO JUDICIAL.

P. DE D. GUILLERMO DOMINGUEZ PEREZ.

3

No. 4250

DIVORCIO NECESARIO

**C. NELLY DEL CARMEN GOMEZ PEREZ.
DONDE SE ENCUENTRE
P R E S E N T E.**

En el expediente Civil Número 192/991, relativo a VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovida por el C. ROGELIO BETANCOURT GONZALEZ en contra de NELLY DEL CARMEN GOMEZ PEREZ, con fecha diecinueve de Agosto del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS; Por presentado el C. ROGELIO BETANCOURT GONZALEZ, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en Una Constancia de Domicilio Ignorado de fecha veintitres de Julio del presente año expedida por el Licenciado ARTURO ALVAREZ YAMADA, Director de Seguridad Pública Municipal, Acta de Matrimonio Certificado número 52 de fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos ochenta y uno de ROGELIO BETANCOURT GONZALEZ Y NELLY DEL CARMEN GOMEZ PEREZ y Acta de Nacimiento Certificada número 844 de fecha nueve de Enero de mil novecientos ochenta y dos de ROGELIO BETANCOURT GOMEZ expedida por el Licenciado FRANCISCO MOHA MARQUEZ Director del Registro Civil de Villahermosa, Tabasco señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número 224 de la calle Francisco I. Madero de ésta Ciudad, y autorizando para oír y recibir las en su nombre y representación a los CC. Licenciados GEMA LETICIA CASTELLANOS TORRES, RAFAEL DOMINGUEZ AVALOS MIGUEL ANGEL ESTRADA SANCHEZ, con Cédula Profesional número 100701, 1493621 y 1493395 respectivamente, autorizándolos inclusive, para que lean, revisen, tomen nota del expediente que con promoción se inicia y recojan toda clase de documento que se deriven del presente juicio, otorgando desde ahora al primero de los mencionados Mandato Judicial en los términos del Artículo 2495 del Código Civil Vigente en el Estado, para que me represente en el presente juicio hasta su total terminación incluyendo la Segunda Instancia y el Juicio de Amparo en su caso, promoviendo en la VIA ORDINARIA

CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTADA, en contra de NELLY DEL CARMEN GOMEZ PEREZ, quien resulta ser de domicilio ignorado y de quien demando en la VIA ORDINARIA CIVIL las siguientes prestaciones: a).- La disolución del Vínculo Matrimonial que nos une.- B).- La Sociedad Conyugal que tenemos constituida. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.- D).- La pérdida de la Patria Potestada que ejerce sobre nuestros hijos, SE ACUERDA:- PRIMERO.- Se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII, 283 regla primera, 285, 286, 287, 288 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado; I, III y IV, 24, 44, 155 Fracción IV, XII, 110, 111, 121 Fracción II, 254, 255, 258, 265, 616 y demás relativos del Código Adjetivo Civil, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda y dese avisos de su inicio a la H. Superioridad.- SEGUNDO.- Toda vez que la demandada NELLY DEL CARMEN GOMEZ PEREZ resulta ser de domicilio ignorado notifíquesele el presente proveído por medio edictos que se publicarán de tres en tres días hasta completar tres publicaciones en el Diario Oficial que se edita en el Gobierno del Estado, así como en el Diario de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con base en el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor haciéndole saber que se encuentra a su disposición en este Juzgado por un término de cuarenta días las copias de la demanda interpuesta en su contra por el C. ROGELIO BETANCOURT GONZALEZ concediéndosele nueve días más para que produzca su contestación emplazándola de esta forma y advertida que de no hacerlo en ese lapso de tiempo, se le tendrá por fictamente confesa de los hechos constitutivos de la demanda. así mismo se le hace saber a las partes que el término probatorio es de diez días fatales y comunes a las partes, que empezará a contarse al día siguiente en que haya vencido el término para

contestar la demanda, salvo cuando se hubieren opuesto reconvección o compensación, pues en estos casos el término empezará a correr al día siguiente en que se haya vencido el término para contestar la demanda, salvo cuando se hubieren opuesto reconvección o compensación, pues en estos casos el término empezará a correr el día siguiente en que se haya vencido el término para el desahogo de estas excepciones.- TERCERO.- Digase al promovente que deberá ratificar el Mandato Judicial que otorga en favor de la Licenciada GEMA LETICIA CASTELLANOS TORRES, a las catorce horas de cualquier día hábil ante este Juzgado.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- CUMPLASE.- LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIA ELGUERA VENTURA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS LA C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO QUE CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas ilegibles.- En diecinueve de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Uno, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 192/991, y se dió avisos de su inicio a la H. Superioridad.- Con.ste.- Una firma ilegible.....

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa mediante edictos que se publicarán de tres en tres días hasta completar tres publicaciones en el Diario Oficial que se edita en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, así como en el Diario de mayor circulación del Estado.

Frontera, Tab., Agosto 20 de 1991.
A T E N T A M E N T E

1RA. SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL.

C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

No. 4253

JUICIO SUMARIO CIVIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

C. SEVERINO DAMASCO RUIZ
O A QUIEN LEGALMENTE
REPRESENTE SUS DERECHOS.

En el cuadernillo de la Sección de Ejecución de Sentencia derivada del expediente principal número 892/973 relativo al Juicio Sumario Civil de Otorgamiento y Firma de Contrato de Compraventa, promovido por el C. JORGE MARIN ZURITA Y MARIA DEL ROSARIO LOPEZ DE M. en contra del C. SEVERINO DAMASCO RUIZ, con fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

----- JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MAYO CATORCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Vistos los escritos de cuenta y sus anexos, así como el estado procesal que guardan los presentes autos, se acuerda.- PRIMERO.- Por presentada la C. MARIA DEL ROSARIO LOPEZ DE MARIN, por sí y como Apoderada General para Pleitos y Cobranzas del C. JORGE ARNULFO MARIN ZURITA, carácter que se le reconoce con vista en el Testimonio de la Escritura Pública Número 478 del Volúmen XIV, de la Notaría Pública Número Siete de esta Ciudad, que contiene PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que le otorgara el indicado, el día veinte de julio de mil novecientos setenta y ocho; para todos los efectos legales a que haya lugar. SEGUNDO.- Se tiene a la ocursoante promoviendo en la vía de Apremio, la Ejecución de la Sentencia dictada en los autos del expediente en que se actúa, con

fecha tres de Octubre de mil novecientos setenta y cinco, que causó ejecutoria el día cuatro de Octubre de mil novecientos setenta y seis; por lo tanto, y con fundamento en los artículos 479, 480, 496 fracción III, 508 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se FORMA EL INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA EN LA VIA DE APREMIO, teniéndose por designado al Licenciado Manuel Gil Marín, Notario Público Número Siete, con domicilio en la calle Hidalgo número ciento veinticuatro despacho 5, de esta ciudad, para que elabore la Escritura Pública en la que se Formalice el contrato de Compraventa a que se refirió el juicio tramitado y la sentencia a ejecutar. TERCERO.- Requiérase al demandado SEVERINO DAMASCO RUIZ, o a quien legalmente lo represente para que en el término de VEINTE DIAS contados a partir de que surta efectos la notificación, ocurra ante el Notario Público designado a otorgar la escritura correspondiente, aperecidos que de no hacerlo en ese lapso, en cumplimiento al punto cuarto del fallo a ejecutar, lo hará la suscrita en su rebeldía, asentándose así en la escritura que al efecto se otorgue y firme.- CUARTO.- Notifíquese la tramitación de esta Ejecución de Sentencia a SEVERINO DAMASCO RUIZ o a quien LEGALMENTE REPRESENTA SUS DERECHOS, por medio de Cédula personal fijada en los estrados del Juzgado y por medio de publicaciones del presente proveído que se hagan en el Periódico Oficial del Estado y otros de los de

mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, por analogía con el artículo 121 fracción II y 113 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en El Estado. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana Martha Morales Pérez, que autoriza y da fe. dos firmas ilegibles. Rúbricas.-----

EN VIA DE NOTIFICACION AL C. SEVERINO DAMASCO RUIZ O A QUIEN LEGALMENTE REPRESENTA SUS DERECHOS, Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

No. 4270

VIA SUMARIA CIVIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.

A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el expediente número 228/991, relativo en la Via Sumaria Civil LA CANCELACION DE LA RESERVA DE DOMINIO, promovido por la Ciudadana MARIANA GOMEZ PEREZ DE GARCIA, en contra de la señora ENIT CASTRO CALDERON, Y AL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, con fecha doce de julio del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Por presentada la Ciudadana MARIANA GOMEZ PEREZ DE GARCIA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo por su propio derecho y señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 138 de la calle Manuel Mestre de la Colonia Nueva Villahermosa, de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos al licenciado TERCENCIO GARCIA GOMEZ, promoviendo en la VIA SUMARIA CIVIL, a la señora ENIT CASTRO CALDERON DE PEREZ, con domicilio ignorado como lo justifica con la constancia expedida por la Dirección de General de Seguridad Pública del Estado, con número de oficio IX/3355 de fecha trece de junio de 1991, y al REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de esta Ciudad, con domicilio conocido LA CANCELACION DE LA RESERVA DE DOMINIO, constituido en primer lugar en el pre-

dio urbano ubicado en la calle Manuel Mestre Gigliaza número 138 de la Colonia Nueva Villahermosa, de esta Ciudad, constante de una superficie de (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), inscrito bajo el número 2479, del Libro General de Entradas, a folios 5173 al 5176, del Libro de extracto volumen 93 quedando afectado por dicho contrato, el predio número 23030 a folio 56 del libro mayor volumen noventa, dicha escritura otorgada ante la fe del Notario Público número Once de esta Ciudad Lic. Roque Camelo Verduzco, e inscrita con fecha cuatro de noviembre de 1969, con fundamento en los artículos 2849, 2850, 2839, 2940, 2941, fracción VI y demás relativos del Código Civil del Estado de Tabasco, y 442 del Código Civil del Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese avisos de su inicio a la Superioridad. Con las copias simples exhibidas córrase traslado al demandado emplazándolo para que dentro del término de CINCO DIAS produzca su contestación ante este juzgado, hágase saber a las partes que el ofrecimiento de pruebas es de TRES DIAS que empezará a contar de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 408 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a partir del día siguiente en que venza el concedido para contestar, salvo reconvencción. En virtud de que la demandada ENIT CASTRO CALDERON DE PEREZ, es de domicilio ignorado con fundamento en los artículos 121 fracción II del Código de

Procedimientos Civiles en vigor expídanse edictos que se publicarán TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndoseles saber que deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias de traslado dentro del término de CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos, empezando a correr el término para contestar la demanda.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil por ante el Secretario Judicial de Acuerdos, Ciudadano José de la Cruz Cruz, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. JOSE DE LA CRUZ CRUZ.

1-2-3

No. 4271

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. VIRGINIA ALANIS CANTU DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 555/991, relativo al Juicio de Divorcio Necesario por Domicilio Ignorado promovido por FRANCISCO JOSE RUIZ ORTIZ, en contra de VIRGINIA ALANIS CANTU; con fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y uno, se dictó Auto de Inicio que a la letra dice: "JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDI-

CIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

---PRIMERO.--- Por presentado FRANCISCO JOSE RUIZ ORTIZ con el escrito de cuenta, con los que exhibe documentos consistentes en: a).- Copia Certificada del Acta de su Matrimonio celebrado con VIRGINIA ALANIS CANTU, b).- Cons-

tancia de Domicilio Ignorado expedido por HUMBERTO BARRERA PONCE, Teniente Coronel de Caballería y Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco, con los que promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en contra de su esposa VIRGINIA ALANIS CANTU, por la causal prevista en la fracción VIII del

artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracciones VIII y demás relativos del Código Civil en concordancia con los numerales 1, 24, 29, 44, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta fórme-se expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le correspon-da y dese avisos de su inicio a la superioridad. **TERCERO.**- Apareciendo de la Constancia expedida por el Teniente Coronel de Caballería HUBERTO BARRERA PONCE, Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco; que la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar a la demandada por medio de Edictos del presente proveído por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en un Periódico de los de Mayor Circulación que se Editan en esta Ciudad, para los fines de que VIRGINIA ALANIS CANTU, se entere de la demanda ins-

taurada en su contra, comparezca ante éste Juzgado, en un término de VEINTE DIAS, a recoger las copias de la demanda y anexos, con los que se le correrá traslado y así pueda estar en aptitud de producir contestación, dicho término empezara a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación. Emplazada legalmente que sea, empezará a correr el término de NUEVE DIAS, para que la demandada produzca su contestación debiéndosele advertir que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento de las partes que en caso de comparecer la demandada el periodo de ofrecimientos de pruebas es de DIEZ DIAS, comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda. Requírase a la demandada para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de lo contrario las subsecuentes le surtirán por los estrados del Juzgado, aún aquéllas de carácter personal. **CUARTO.**- El actor FRANCISCO JOSE RUIZ ORTIZ, señala como domicilio para citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado con el número 533 de la calle Juan Alvarez de esta Ciudad; y autoriza para tales efectos al licenciado RA-

FAEL ALFONSO MENDOZA. **QUINTO.**- Notifíquese personalmente a la demandada. Lo proveyó, manda y firmó el Jefe de Licenciada GLENDA GONZALEZ GONZALEZ; Juez Primero Familiar de la Instancia del Distrito Judicial de Villahermosa ante la Secretaria Judicial de Villahermosa YANI DEL ROCIO LOPEZ DEL ROSARIO AGUILA, que autoriza para tales efectos de Inicio se publicó en la Gaceta del Estado de agosto de 1991, dos veces en los periódicos rúbricas.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTROS PERIODICOS DE CIRCULACION POR TRES EN TRES DIAS SECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EXPEDIDO EL PRESENTE PROVEIDO CONSTANTE DE DOS PAGINAS DE TRES A LOS VEINTIUN DIAS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE VILLAHERMOSA
YANI ROCIO LOPEZ DEL ROSARIO AGUILA

No. 4280

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

CARMEN GARCIA ALVAREZ, MA-
YOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA
CALLE DR. GUSTAVO A. ROVIROSA
S/N, DEL FRACC. VISTA ALEGRE DE
LA COL. TAMULTE DE LAS BARRAN-
CAS DEL MUNICIPIO DEL CENTRO DE
ESTA CIUDAD, SE HA PRESENTADO
A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTI-
TUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL
CENTRO QUE PRESIDIO, DENUNCIAN-
DO UN LOTE DE TERRENO MUNICI-
PAL UBICADO EN EL DOMICILIO AN-
TES MENCIONADO, CONSTANTE DE
UNA SUPERFICIE DE: 150.00 M2, CON
LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLIN-
DANCIAS.

AL NORTE: 8.00 MTS. CON EL SR. LE-
ONARDO PALOMEQUE.
AL SUR: 8.00 MTS. CON CALLE DR.

GUSTAVO A. ROVIROSA.
AL ESTE: 19.30 MTS. CON EL SR. JOSE
RAMOS PATRICIO.
AL OESTE: 18.30 MTS, CON EL SR. MA-
NUEL AREVALO SAMUDIO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCI-
MIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL
PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE
CON DERECHO SOBRE EL PREDIO SE
PRESENTE EN UN TERMINO DE 30
DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA
PUBLICACION QUE SE HARA DE
TRES EN TRES DIAS POR TRES VE-
CES CONSECUTIVAS EN EL PERIODI-
CO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS
TABLEROS MUNICIPALES Y EN LOS
PARAJES PUBLICOS DE ACUERDO
CON LO PREVISTO EN EL REGLA-

MENTO DEL BANDO DE PUNTO DE
BUEN GOBIERNO.

VILLAHERMOSA, TAB., A LOS CINCO
DE 1991.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO RE-
CION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. ABDERRAMAN GARCIA

No. 4264

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE
PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente Número 502/991, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria. Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovidas por el C. MIGUEL ANTONIO CARDENAS ALVARES, con fecha catorce de junio del año en curso, se dictó un auto de inicio que copiado a letra dice:-----

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

---Por presentado el C. MANUEL ANTONIO CARDENAS ALVARES. Con su escrito de cuenta, documentos que acompaña, consistentes en la solicitud dirigida al Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio, por el promovente, certificación del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el cual se hace constar, que el predio rústico ubicado en la Ranchería Corregidora Ortiz Tercera Sección, que cuenta con una superficie de 00-72-21 has. Cero hectáreas. Sesenta y dos áreas. Veintiún Centiáreas. o sea 7,221.00 mts. Siete mil doscientos veintiún metros cuadrados, no se encontró registrado a nombre de persona alguna en el Municipio del Centro, pago de impuesto predial, que en original exhibe el actor. Recibo número B 358303; plano del terreno rústico ubicado en la 3a. sección Municipio del Centro, propiedad del actor; oficio signado a quien corresponda por el Delegado Municipal del Centro, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de Información Ad-Perpetuam con el fin de acreditar el derecho de posesión, del inmueble ubicado en la Ranchería, Corregidora Ortiz 3a. Sección de éste Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 00-72-21 has. cero hectáreas, setenta y dos áreas veintiún centiáreas, o sea 7,220.00 mts. siete mil doscientos veintiún metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte 72.00 mts. setenta y dos metros con FELIPE TORRES; al sur 53.20 mts. cincuenta y tres metros veinte centímetros con HUMBERTO GARCIA; al este dos medidas la primera de 73.70 mts. setenta y tres metros setenta centímetros, con SAN-

TIAGO JIMENEZ, y la segunda de 25.60 mts. veinticinco metros sesenta centímetros con el señor FELIPE TORRES; y al oeste también dos medidas una de 49.90 mts. cuarenta y nueve metros noventa centímetros, con ROGELIO VELAZCO y otra de 51.50 mts. cincuenta y un metro cincuenta centímetros con el señor FELIPE TORRES.-----

---Con fundamento en los artículos 121, 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908 y demás relativos del Código de procedimientos Civiles en concordancias con los numerales 790, 794, 802, 807, 823, 824, 825, 826, 2932 y 2933 y aplicables del Código Civil ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese avisos de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Representante legal a éste juzgado la intervención que en derecho le compete, Hágase del conocimiento del Ministerio Público adscrito, así como del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que si así lo quisieren hagan valer los derechos que le corresponda en el momento de la diligencia, la cual se efectuará en su oportunidad. De conformidad con el precepto 2,932, del Código Civil antes invocado, fijese avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre en ésta Ciudad y asimismo publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, por tres veces de tres días. Al efecto expídanse los avisos y edictos correspondientes. Hecho que sea lo anterior se señalará fecha y hora para la recepción de la testimonial de los señores MARDONIO VELAZQUEZ DE DIOS Y JOSE JIMENEZ DE LA CRUZ.-----

---Atento a lo dispuesto por la Ley Federal de Reforma Agraria artículo 204 de la Ley de Tierras Ociosas, para mayor Seguridad Jurídica y mejor proveer en derecho, gírese atento oficio al jefe Operativo de Terrenos Nacionales, con domicilio en el Edificio de la Reforma Agraria, tercer piso Tabasco 2000, para que a la brevedad posible informe a éste juzgado si el predio motivo de éstas diligencias se encuentra

inscrito ante dicha Institución como presunta propiedad nacional, en igual sentido solicítense informe al Presidente Municipal del Centro para que indique a este Juzgado si el predio objeto de este pedimento forma parte del fundo legal, o en su caso se nos informe lo conducente de nuestro pedimento.-----

---Con motivo de lo anterior, adjúntese a los ocursoos respectivos copias de la solicitud y sus anexos presentados por el interesado.-----

---Señala el actor como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 217 de las calles que forman la esquina de Nicolás Bravo y Arista de ésta Ciudad y autorizando para tales efectos a los CC. Licenciados JOAQUIN ANTONIO GONZALEZ VALENCIA Y JUAN JOSE LOPEZ PALMA Y al señor NARCISO COMPAN MORALES.-----

---Notifíquese personalmente. Cúmplase. ---Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la secretaria de acuerdos, Ciudadana RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ, que autoriza y da fe. Este auto de inicio se publicó en la lista de acuerdo de fecha quince de junio de mil novecientos noventa y uno. Quedó inscrito en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número 502/991. Conste.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ.

No. 4274

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL CENTRO.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL****AL PUBLICO EN GENERAL.**

Que en la Sección de ejecución deducida del Expediente número 441/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. GABRIEL LASTRA PEDRERO ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCOMER. S.N.C. en contra de los CC. SANTIAGO ORAMAS CASTRO Y ROSA GARCIA MAGLIONI DE ORAMAS, o ROSITA GARCIA MAGLIONI DE ORAMAS, existen entre otras constancias los sig: JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Visto, el escrito con que da cuenta la Secretaría, se acuerda:

PRIMERO: Apareciendo del convenio que obra en autos, que en su cláusula DÉCIMA, acordaron las partes que en caso de incumplimiento del mismo, el actor solicitaría la ejecución de la sentencia; por lo anterior y como lo pide el Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y demás relativos del Código de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles valuados por el INGENIERO RODOLFO CRUZ CASTELLANOS:

a). Predio Rústico con superficie de 185.00 00 Hectareas denominado TRES HERMANOS ubicado en la Ranchería Río Teapa del Municipio de Jalapa, Tabasco; aproximadamente a una distancia de siete kilómetros de la carretera Villahermosa-Teapa, cuyas características constan en el avalúo respectivo y al cual se le fijó un valor comercial de

\$185'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

b). Predio rústico, con una superficie de 2-78-16 hectáreas denominado TRES HERMANOS, ubicado en la Ranchería Río Teapa, del municipio de Jalapa, Tabasco, aproximadamente a una distancia de siete kilómetros, de la carretera Villahermosa, Teapa, cuyas características constan en el avalúo que se encuentra agregado a los autos, fijándose un valor comercial de \$2'781,600.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor que sirvió de base para el remate.

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Designaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la segunda planta del citado edificio sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de las cantidades que sirvieron de base para el remate.

TERCERO: Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles anunciase la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en

los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad y de Jalapa, Tabasco; debiéndose para tales efectos remitir atento exhorto al C. Juez competente de aquella jurisdicción para que en auxilio de las labores de éste juzgado, ordene la fijación de avisos decretada; para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a efecto en el recinto de éste juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó, manda y firma la Ciudadana MARTHA MORALES PEREZ, encargada del despacho por ministerio de ley, por ante la Secretaría Judicial, C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARTHA MORALES PEREZ.

No. 4265

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

Que en el incidente de ejecución de sentencia deducido del expediente número 298.989, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado DARWIN SANCHEZ LOPEZ, apoderado General del Banco de Crédito Rural del Golfo, SNC, en contra de la Sociedad de Productores de Naranjas Tropicales de Responsabilidad Ilimitada, representada por su apoderado ALBERTO FLORES FERREGRINO, con fecha seis de agosto del presente año, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice como sigue:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Visto el contenido de la razón Secretarial se acuerda:

PRIMERO: Agréguese a sus autos el escrito presenciado por el Licenciado DARWIN SANCHEZ LOPEZ para que obre como corresponde.

SEGUNDO: Apareciendo de autos que los demandados no contestaron la vista que se le mandó a dar por acuerdo de fecha nueve de Julio del año en curso, en tal virtud se declara aprobado para todos los efectos a que haya lugar el avaluo formulado por el perito designado por la parte demandante.

TERCERO: Como lo pide el Licenciado DARWIN SANCHEZ LOPEZ y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 459, 543, 549 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, aplicado supletoriamente, y 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquense a publica subasta en PRIMERA ALMOMEDA y al mejor postor los siguientes

bienes inmuebles; PREDIO RUSTICO 7894, a folio 114 volumen 30, a nombre de GRACIELA MARIA AGUSTINA GARCIA; el predio rústico 5863, a folio 83 volumen 22 a nombre de CESAR GUILLERMO GARCIA MORALES; el predio rústico 3859, a folio 63 volumen 14 a nombre de MARCOS LOEZA OROZCO. el predio rústico 3883, a folio 87 volumen 14 a nombre de JOSE LUIS FLORES FERREGRINO; el predio rústico 3880, a folio 84 volumen 14 a nombre de ALBERTO YU LEE, el predio rústico 5402 a folio 122 volumen 20 a nombre de GUSTAVO ALDANA IBARRA; Predio rústico 4684, a folio 139 volumen 17 a nombre de LUIS ALDANA IBARRA; predio rústico 6653 a folio 122 volumen 25 a nombre de CARLOS GARCIA GALVEZ; predio rústico 12127 folio 47 volumen 45 a nombre de ARTURO LA MADRID IBARRA, predio rústico 12128 folio 48 volumen 45 a nombre de AURELIO FLORES RINCON, todos ellos ubicados en la Colonia Agrícola JOSE MARIA PINO SUAREZ de este municipio, y cuyas características obran en este municipio, y cuyas características obran en avaluos, a los que se les fijó un valor comercial de acuerdo a la forma detallada de la siguiente manera: VEINTE MILLONES, OCHENTA Y UN MILLON, SEISCIENTOS DIECISIETE MIL, DOSCIENTOS PESOS VEINTE MILLONES, VEINTE MILLONES, VEINTE MILLONES, OCHENTA MILLONES, VEINTE MILLONES, CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS, OCHENTA MILLONES, Y OCHENTA MILLONES, respectivamente, que servirán de base para el remate y es postura legal, las que cubra las dos terceras partes de la suma total de los avaluos que ascienden a la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES, CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL, DOSCIENTOS PESOS.

CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán de depositar previamente en la Receptoría de Rentas de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO: Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles, anunciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edite en la capital del Estado, fijándose además avisos en los sitios más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a efecto en el local de este Juzgado, a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado JOSE CRUZ ROMERO BRITO, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario ALFONSO ACUÑA ACUÑA, que autoriza. Doy fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, ASI COMO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

No. 4279

INFORMACION DE DOMINIO

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO
JUDICIAL EN CUNDUACAN,
TABASCO.**

**CUNDUACAN, TAB., A 12 DE
AGOSTO DE 1991.**

A QUIEN CORRESPONDA.

Por medio del presente y de la manera más atenta hago de su conocimiento que en el expediente número 335/991, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio, Promovido por CARMEN VENTURA APARICIO, se dictó un acuerdo que transcrito a la letra dice: "...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Vistos; La cuenta Secretarial, se acuerda: 1o.- Se tiene por presentado al señor CARMEN VENTURA APARICIO, con su escrito de cuenta y documentos originales que acompaña con domicilio fijo en las inmediaciones de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, y señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 01 de la Calle Fidencia de esta Ciudad, en donde autoriza para recibir las al Licenciado JOSE DEMOFILO PEREZ ARIAS; por medio del cual viene a promover Diligencias de Información de Dominio respecto de un predio Sub-Urbano ubicado en las inmediaciones de esta ciudad de Cunduacán, Tabasco, el cual posee en forma pública, pacífica continua y de buena fe desde hace más de diez años, fundándose en los puntos de hechos y consideraciones de derecho que estimó pertinentes.- 2o.- Con fundamento en los artículos 2932, 2933, 2934 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado; 1, 2, 870, 871, 872 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil Vigente en el Estado; y 39 de la Ley Orgánica del

Poder Judicial del Estado, se da entrada a la solicitud en la vía de Jurisdicción Voluntaria, fórmesele expediente, inscribese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, désele vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito para la intervención que por Ley le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 3o.- Requiérase al promovente para que señale domicilio exacto de los colindantes GLORIA SANTIAGO HERNANDEZ, MANUELA SANTIAGO HERNANDEZ Y ARISTIDES SANTIAGO HERNANDEZ, para los efectos de que sean debidamente notificados.- 4o.- Así mismo désele vista al Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como también deberá darse vista al Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, y apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fundamento en el artículo 103, 104, 108 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor, remítase atento exhorto al Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de esa jurisdicción, para que en auxilio y cooperación de este H. Juzgado, se sirva notificar este proveído al Registrador Público mencionado con anterioridad.- 5o.- Con fundamento en el cuarto párrafo del artículo 2932 del Código Civil en vigor expídase a la interesada, los Edictos correspondientes, para que sean publicados de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado, y otro Periódico de Mayor

circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas. 6o.- En el momento de su totalidad las pruebas ofrecidas no ser contrarias a la moral ni a las buenas costumbres, señalando fecha hora y lugar de las pruebas que así lo requiera en el momento procesal oportuno, para que personalmente y cumplase.- Así mismo, yo, mandó, y firma la Ciudadana Licenciada ADELITA MENDEZ, Jefa del Juzgado Civil de Primera Instancia, por el Segundo Secretario Judicial Licenciado LAIDO RICARDEZ OYOSA, que así lo hizo y da fe. Dos firmas ilegibles.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE LA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EXPIDISE LOS SIGUIENTES EDICTOS PARA QUE SEAN PUBLICADOS DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODO DE TRES DIAS SIGUIENTES: EXPEDIDO A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. ADELAIDO RICARDEZ OYOSA.

No. 4266

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

SEGUNDA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 492/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. LICS. JUAN JOSE PEREZ PEREZ Y LETICIA COLORADO GARDUZA Endosatario en Procuración de la Sociedad Mercantil denominada LIVERPOOL VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V., en contra de la C. ROSA ISELA PEÑA RAMOS, con fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO A DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Visto el escrito de cuenta se acuerda; PRIMERO.- Como lo pide la parte actora en este juicio C. Lic. JUAN JOSE PEREZ PEREZ, con fundamento en los artículos 1410, 1411, y aplicables del Código de Comercio y los numerales 543, 544, 549 y 561 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA con rebaja del veinte por ciento de la tasación del bien embargado que a continuación se describe: DEPARTAMENTO HABITACION EN CONDOMINIO; Ubicado en el edificio 5 Departamento D Fraccionamiento Villa de los Arcos de esta Ciudad, con una superficie de 67.1245 metros cuadrados, con las medidas y colindan-

cias especificadas en el avalúo, al que le fue fijado un valor comercial de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N. y que servirá de base para el remate la cantidad de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N. y es postura legal para el remate del inmueble la que cubra las dos terceras partes de la que le sirve de base para el remate; quedando inscrito bajo el número 10186 del Libro General de entradas; quedando afectado por dicho embargo el predio número 43117 folio 214 del libro mayor, volumen 167. Rec. No. 629162.- SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de ésta ciudad, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.- TERCERO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio, anunciase por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad en convocación de postores, entendidos que la subasta

tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ, por ante la Secretaria de Acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe. dos firmas ilegibles.- Rubricas.

Y PARA SU INSCRIPCION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

23

No. 4272

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
TABASCO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA,
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MACUSPANA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Se hace del conocimiento al Público en General que FRANCISCA LILI OCAÑA ENRIQUEZ, promueve ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, bajo el número de expediente civil 585/991,

ESTA HOJA 15/15 FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, EN LENGUAS INDÍGENAS Y TELESECUNDARIA, CORRESPONDIENTE AL CICLO ESCOLAR 2013-2014, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS.

ordenando la Ciudadana Juez del conocimiento la publicación por Edictos del proveído de fecha veinte de Agosto del año actual, fijar los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad. respecto de un predio urbano, ubicado en la Avenida Carlos Pellicer Cámara de esta Ciudad,

constante de una superficie de 258.57 M2 con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 37.30 metros con propiedad de FELIX ENRIQUE MENDOZA; AL SUR, 37.11 M2 con la señora MARGARITA SANCHEZ ENRIQUEZ; AL ESTE, 7.00 M2 con propiedad de la Suscrita FRAN-

CISCA LILI OCAÑA ENRIQUEZ; y AL OESTE 6.95 con la AVENIDA CARLOS PELLICER CAMARA. Con la finalidad de acreditar la posesión real y material y pleno dominio del predio antes descrito, se le dio intervención legal al Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y al Presidente Municipal de esta Ciudad.

Lo que hago del conocimiento al Públi-

co en General y para la persona que se crea con igual o mejor derecho, comparezca al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Macuspana, Tabasco, a deducirlos en un término de TREINTA DIAS, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación por tres veces consecutivas de tres en tres días.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-
CION.
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
DE ACUERDOS.

C. GRISELDA DE LA CRUZ SALVA-
DOR.

-2-3

No. 4267

JUICIO SUMARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO
DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS,
TABASCO.

C. CLARA RUEDA JIMENEZ O DE TORRES
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el expediente número 317/991, relativo al Juicio Sumario de Otorgamiento y firma de Escritura de Compraventa, promovido por el Licenciado IGNACIO HERNANDEZ TORRES, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del C. ARMANDO ESCALANTE HADDAD, en contra de usted, con fecha agosto ocho de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto que en su parte conducente textualmente dice:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, AGOSTO OCHO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Vistos: El informe de la razón Secretarial, se acuerda: UNICO.- Con el escrito de cuenta, téngase al Licenciado IGNACIO HERNANDEZ TORRES, Apoderado legal del C. ARMANDO ESCALANTE HADDAD, exhibiendo una constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, en la que hace constar la investigación del domicilio de la C. CLARA RUEDA JIMENEZ y que se ignora su paradero actual; por lo tanto, como lo solicita el promovente y con fundamento en los artículos 110 y 121 frac-

ción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a la demandada CLARA RUEDA JIMENEZ ó DE TORRES, por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda interpuesta en su contra y que se le concede un término de cuarenta días para que pase a recogerlas, mismo término que empezará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación ordenada y vencido que sea, se tendrá por legalmente emplaza a juicio, empezando a correr a partir del día siguiente el término de nueve días para que produzca su contestación ante este Juzgado, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda.- Asimismo, deberá señalar persona y domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las personales le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado.- Notifíquese personalmente al actor y

por edictos a la demandada.- Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JULIO CESAR BUENDIA CADENA, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, asistido del Secretario Judicial con quien actúa que certifica y da fe.

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces de tres en tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado, para los efectos y fines insertados.- Dado en el Despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGA-
DO SEGUNDO CIVIL.

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

- 2 - 3

No. 4254

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO.

C. MAURO MARTINEZ JIMENEZ,
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 264/991, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y DEMAS CONSECUENCIAS LEGALES, promovido por SILVIA ALICIA RIVEROS PINEDA en contra de MAURO MARTINEZ JIMENEZ, con fecha siete de agosto de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:-----

".....AUTO DE INICIO.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, A SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Por presentada SILVIA ALICIA RIVEROS PINEDA, con su escrito de cuenta al que anexa: Actas de Matrimonio celebrado con MAURO MARTINEZ JIMENEZ y de nacimiento de ALEJANDRA MARTINEZ RIVEROS, expedidas por el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad; Constancia suscrita por el Director de Seguridad Pública Municipal y copia simple al carbón que acompaña, y se le tiene promoviendo en la vía Ordinaria Civil, JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y DEMAS CONSECUENCIAS LEGALES INHERENTES, en contra de MAURO MARTINEZ JIMENEZ, de quien dice ignorar el domicilio.- Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, dése avisador de su inicio al Tribunal Superior de Justicia y con fundamento en los

artículos 266, 267 fracción VIII y relativos del Código Civil, 1o., 44, 254, 285 y concordantes del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.- Apareciendo que el demandado MAURO MARTINEZ JIMENEZ es de domicilio ignorado según constancia suscrita por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, con fundamento en el Numeral 121 fracción II, del Código Adjetivo Civil invocado, hágasele la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias del traslado ante la Secretaría del mismo, y vencido dicho lapso comenzará a correr el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda.- Se hace saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS, fatales, comenzará a correr al día siguiente en que haya vencido el término para contestar la demanda de conformidad con el artículo 284 del Código Procesal Civil.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones en la casa número (103) ciento tres de la calle Morelos de esta

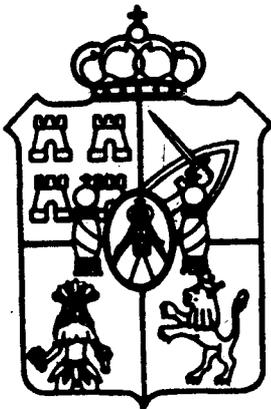
Ciudad, autorizando para que las reciban los Ciudadanos FRANCISCO JOSE PEREZ ROMERO Y VICTOR JESUS SEVILLA CASTILLO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.---LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL CIUDADANO LICENCIADO LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE --- Dos firmas ilegibles.-----

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CADA TERCER DIA EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. DOY FE.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ.

-23



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficina Mayor de gobierno

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial, o el Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco